

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 1995 10812 00

1. En virtud de lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G. del P, el Juzgado dispone corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, en el sentido de precisar que, la alzada se concede en contra de la providencia del 18 de agosto de 2021.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

2. Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) William Escobar Fajardo¹ como apoderado(a) de Jaime Arturo Yusef González y Fabio López Martínez, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

3. Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Osman Rodrigo Albarracín Fonseca² como apoderado(a) de la SOCIEDAD FAMILIAR INVERSIONES SANDRA LILIANA S. EN C., en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

4. Por sustracción de materia, no se resuelve el recurso de reposición que obra en el Pdf.41.

5. Para finalizar, secretaría dé cumplimiento al inciso segundo del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 036

² Conse. 039 fl.8 digital

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7263bfcfd692fbb981c3a61df22a8107800d092a0f48873452008689e2b2b884**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**